

Reglamento – 004 EXPOTUR 2020 – 2021

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1 De la definición de EXPOTUR VIRTUAL: Es la Bolsa de Comercialización del producto turístico. Reúne empresas compradoras categorizadas entre mayoristas y minoristas de los mercados emisores y empresas oferentes de servicios turísticos en calidad de vendedores o expositores.

ARTÍCULO 2 Fines de la Actividad

- Reunir virtualmente a los empresarios interesados en promover y vender prioritariamente Costa Rica, así como otros destinos turísticos.
- Dar a conocer los productos que Costa Rica en combinación con otros países, ofrecen como destinos turísticos.
- Crear nuevos mercados y mejorar los tradicionales.
- Promover sesiones de negociación virtuales, citas, red de negocios, charlas y cualquier otro método de comercialización turística.

ARTÍCULO 3 Del ente organizador: Se declara de interés público la labor de promoción turística que efectúa la Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo, en su carácter de colaboradora, sin finalidad de lucro, de la labor que corresponde al Estado por medio del Instituto Costarricense de Turismo, según Decreto No 17563-MEC del 20 de mayo de 1987.

- La Junta Directiva de la Asociación es la máxima autoridad, y a ella corresponde dictar los lineamientos, políticas y sanciones.
- La Junta Directiva por medio de la Dirección de la Asociación, es la encargada y responsable directamente de la organización, coordinación y ejecución de EXPOTUR VIRTUAL. Su obligación es velar por la realización efectiva de la Bolsa de Comercialización y por el cumplimiento de los reglamentos.
- Cada año, en el mes de enero, ACOPROT integrará una comisión organizadora general a la cual invitará a participar a los representantes de las cámaras y asociaciones empresariales turísticas existentes a nivel nacional.
- Existirá un comité de honor que integrará el ministro del Instituto Costarricense de Turismo, el presidente de la Cámara Nacional de Turismo y el presidente de ACOPROT.
- Por decreto, el comité organizador general será presidido y convocado por el presidente de la Asociación o por quien este designe formalmente.
- Los miembros del Comité de Asociaciones y Cámaras podrán ser directores o no de sus respectivas asociaciones y serán nombrados por la Junta Directiva de cada organización, según corresponda y acatarán los lineamientos que la Junta Directiva de ACOPROT establezca. Una vez nombrado el Comité de EXPOTUR VIRTUAL, cuyo período de vigencia será hasta el mes que comunique las Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo, en cada año, en los subcomités asignados por desarrollo en cada organización invitada y sus miembros podrán ser reelectos y deberán ser juramentados.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 4 De los participantes

- Serán clasificados como participantes, empresas turísticas / representantes en las siguientes categorías:

Reglamento de EXPOTUR, por acuerdo de Junta Directiva No.06-18-18-20. Fecha 12 de setiembre, 2019.

- a.1 Comprador
- a.2 Expositor
- a.3 Invitados especiales
- a.4 Comité EXPOTUR
 - a.4.1 Comité atracción de compradores
 - a.4.2 Comité atracción de expositores
 - a.4.3 Comité Expotur 2020
- a.5 Prensa
- a.6 Junta Directiva
- a.7 ICT
- a.8 Organizador
- a.9 Evaluador

ARTÍCULO 5 De los compradores

Definición: Los compradores serán toda aquella persona física o jurídica con operación y domicilio en el exterior, nacionales y extranjeras que se acrediten y así sean aceptadas. Los delegados deberán ser funcionarios ejecutivos debidamente acreditados y residentes en el extranjero, exceptuando las empresas nacionales acreditadas como expositoras y que a su vez se inscriban también como compradores por las características de su negocio.

ARTÍCULO 6 Requisitos de participación

Las empresas compradoras que deseen participar en EXPOTUR, deberán cumplir con las condiciones indicadas en los siguientes incisos:

- a. Registrar un delegado debidamente autorizado con un máximo de cuatro delegados por empresa.
- b. La empresa debe cumplir con las citas de negociación previamente programadas a través de la plataforma de citas de EXPOTUR VIRTUAL (50 citas mínimas durante seis días) o que le sean asignadas.
- c. Las empresas compradoras como participantes del evento deberán acatar en su caso y de la mejor manera las disposiciones dictadas por la organización.

ARTÍCULO 7 De los vendedores y /o expositores

Definición: Los vendedores y/o expositores serán todas las empresas turísticas, organizaciones, empresas financieras y sus delegados debidamente registrados, conforme a la categorización establecida en el artículo 10, y que hayan presentado todos los atestados requeridos. Los delegados deberán ser funcionarios ejecutivos debidamente acreditados.

ARTÍCULO 8 Requisitos de participación

Representar empresas legalmente constituidas al amparo de la legislación de cada país.

- a. Completar el formulario digital de registro.
- b. Pagar la cuota de inscripción que anualmente establezca la organización. El monto de por stand virtuales oscila entre USD\$600 más IVA y hasta stand personalizado USD\$1.125 más IVA., así mismo, la cuota por licencia de video chat adicional es de USD \$100 más IVA.
- c. Acatar las disposiciones que, para las citas de negociación éste reglamento establece.
- d. Cumplir con los criterios de la Junta Directiva de ACOPROT señale para el evento. Admitir bajo firma de este reglamento, que conoce y respetará su contenido y sus alcances.
- e. Aceptar términos y condiciones del formulario de inscripción, validando su aprobación del contenido y forma del reglamento que sustituye cualquier contratación previa establecida.

Reglamento de EXPOTUR, por acuerdo de Junta Directiva No.06-18-18-20. Fecha 12 de setiembre, 2019.

ARTÍCULO 9 De las reservas

- a. La venta de los stands virtuales, se establece un máximo de tres video chats por empresa.
- b. Se provee la alternativa virtual, en sustitución de las obligaciones de la organización para ejecutar el evento presencial a raíz de la pandemia COVID 19.
- c. Para reservar, ACOPROT deberá recibir el formulario de registro, debidamente completo (en su totalidad) y de forma digital con el compromiso de pago.
- d. Solamente se tomarán las reservas en el sistema de “primero en pago, primero en derecho. De darse incumplimientos en los pagos, se perderá la reserva.
- e. El ente organizador de EXPOTUR, se reserva el derecho de autorizar casos excepcionales de empresas compartiendo un mismo stand virtual.

ARTÍCULO 10 De los negociadores

Acceso para las negociaciones, son de carácter privadas, los accesos son confidenciales por empresa:

- a. Empresas de hospedaje
- b. Operadores turísticos
- c. Aerolíneas y empresas de transporte aéreo
- d. Auto rentistas
- e. Transporte terrestre
- f. Organismos oficiales de turismo
- g. Empresas de atracciones turísticas (*)
- h. Empresas con innovaciones tecnológicas para el sector turismo
- i. Turismo de bienestar y afines
- j. Proveedores de servicios

(*) Las atracciones turísticas serán valoradas por el Comité de EXPOTUR a fin de que sea determinada su participación.

ARTÍCULO 11 De los requisitos

- a. Representar empresas legalmente constituidas al amparo de la legislación de cada país.
- b. Llenar el formulario de registro.
- c. Pagar la cuota de inscripción.
- d. Cumplir con los criterios que la Junta Directiva de ACOPROT señale para la bolsa de comercialización.

ARTÍCULO 12. De los Asociados

Según la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo – ACOPROT, celebrada el jueves catorce de marzo del dos mil diecinueve, 05-05-16-18: Se acuerda que el presente año no se permitirá la participación de los Asociados a EXPOTUR. De ello, se estará explicando las normas y particularidades, a quienes reporten dicho interés.

ARTÍCULO 13 De los medios de comunicación

Todo medio que desee participar para ofrecer la venta de bienes y servicios de medios de comunicación, deberán pagar por el stand virtual. Los medios en calidad de periodistas, publicaciones, serán evaluados previamente por el asesor de medios de la organización para obtener información de la feria virtual.

ARTÍCULO 14 De la política de admisión, inscripción, pago y reembolso

- a. De la admisión: EXPOTUR se reserva el derecho de solicitar a los participantes los documentos que los acrediten en las categorías en que pretendan participar.

Reglamento de EXPOTUR, por acuerdo de Junta Directiva No.06-18-18-20. Fecha 12 de setiembre, 2019.

EXPOTUR no admitirá y/o excluirá aquellas empresas que violenten cualquiera de las disposiciones legales o reglamentarias, referentes a la preservación del medio ambiente, la protección de los recursos naturales, el código de conducta para la protección de la niñez, el modo de vivir costarricense o cualesquiera otros valores relevantes de la imagen turística del país.

- b. Políticas de inscripción y pago: el costo de la inscripción será establecido anualmente por la Junta Directiva de ACOPROT y se cancelará en las oficinas de ACOPROT o por medio de un depósito en la cuenta bancaria, durante las fechas y plazos que se establezca.
- c. El pago: se deberá realizar, enviado el formulario de inscripción digital. Dicho trámite deberá recibirse a más tardar 3 meses antes de la realización del evento.
- d. Cancelación de participación y política de reembolso.
Todo empresario, que no acepte la nota de crédito para el 2021 o participe en la bolsa comercial virtual, queda sujeto al análisis de cancelación y los términos legales que considere la Asociación por buena voluntad. Las cancelaciones voluntarias de los participantes, recibidas hasta 130 días hábiles antes de la fecha del acto inaugural, tendrán un reembolso del 25% en el tiempo y derecho de la Asociación. Luego de esa fecha no se reembolsará dinero alguno, salvo casos especiales debidamente justificados ante la Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo. Los depósitos iniciales y/o financiamientos, no son reembolsables.

CAPÍTULO III DE LA PLATAFORMA VIRTUAL

ARTÍCULO 15 De la plataforma

- a. Disponibilidad de acceso, desde el 16 de noviembre, 2020 hasta el 8 de diciembre 2020 inclusive.
- b. Video Chat disponible con licencia
- c. Video promociona
- d. Banners y logos
- e. Enlace a redes sociales, página web y contacto en ausencia del ejecutivo.
- f. Contacto de soporte
- g. Trazabilidad

ARTÍCULO 16 De actividades virtuales y seminarios o charlas

- a. Simultáneamente con eventos oficiales virtuales programados, se permitirá la realización de comercializaciones virtuales.
- b. Anualmente se ofrecerán seminarios educacionales, tanto para compradores como para vendedores, con la finalidad de ampliar sus conocimientos sobre la potencialidad del área turística, o cualquier otro tema que EXPOTUR considere conveniente abarcar.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 17 Responsabilidades

- a. Los Organizadores de EXPOTUR Virtual no serán, en ningún caso responsable civil, ni penalmente, por actos o hechos ilícitos que sucedan en el evento.

- b. Los Organizadores de EXPOTUR no tendrán la obligación de dar asistencia técnica de los dispositivos de cada persona o empresa de los participantes, sin embargo, procurarán atender sus necesidades básicas a través de su personal.
- c. En caso de cancelación por fuerza mayor o caso fortuito, y de no ser imputable a los organizadores, la actividad se pospondrá a una fecha de conveniencia para lograr el fin propuesto, sin que por ello la organización deba indemnizar a participante alguno.
- d. Los Organizadores se reservan el derecho de modificar anualmente incisos de este reglamento en beneficio de los participantes y del evento. El reglamento tiene vigencia de dos años.
- e. Toda aquella empresa o empresas que atenten contra el eficiente desarrollo de la Feria EXPOTUR VIRTUAL, podrá ser cuestionada su participación futura en el evento.
- f. Se derogan los Reglamentos anteriores y rige este reglamento desde hoy por acuerdo número 06-18-18-20 de la junta directiva del día 12 de setiembre, 2019. ACOPROT se reserva el derecho de adicionar, reformar y/o interpretar en cualquier momento, este Reglamento en virtud de circunstancias que así lo ameriten.

En conformidad de lo anterior, confirmo haber leído y acepto los términos y condiciones del reglamento descrito aceptando una vez completado el formulario de registro.